

Por contentacion de esta consulta se declara.

1º Que recibi en el Estado sus acciones mitad en dinero y mitad en billete, esta regla se debe guardar en toda contrata de consideracion, por que de otro modo se embarrasaria el curso de la moneda, y se ocultaria el metalico.

2º El billete de ocho reales se recibira corrientemente del comprador que quiera emplear todo su valor, por que de otro modo le seria gravosa la pension de este billete.

Vol. : 280

Sección Historia

Nº : 20

Año : 1847

Copia del Decreto sobre uso del billete y metalico.

Foj. : 1

Archivo Nacional de Asunción

causa, y se consultara con el proceso al Supremo Gobierno nacional precediendo la notificacion a es
Decreto = Asuncion Setiembre 10, de 1847 = Lopez

Copia del Decreto.

92

10.0.184-1
Por contentacion de esta consulta se declara

- 1º Que recibi en el Estab sus acciones mitad en dinero y mitad en Dillete, esta regla se debe guardar en toda contrata de consideracion, por que de otro modo se embarrasaria el curso de la moneda, y se ocultaria el metalico.
 - 2º El Dillete de ocho reales se recibira corrientemente del comprador que quiera emplear todo su valor, por que de otro modo le seria gravosa la pension de este Dillete.
 - 3º Las transacciones de ocho reales abate, se haran en plata y cobre, siendo gravoso al vendedor tener que volver en plata y cobre el resto de Dillete, al mismo tiempo que en el comprador podria hacer un aditavo para reducir en metalico el indicado resto de Dillete.
 - 4º Y en lo tocante a la denuncia de q los vendedores de reces para el abarto no quieren pagarse en Dilletes ni aun suatido en dinero efectivo, se les formara causa, y se consultara con el proceso al Supremo Gobierno nacional precediendo la notificacion a es.
- Decreto = Asuncion Setiembre 10, de 1841 = Lopez

Copia del Decreto.

92